

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

### SECCION DE HACIENDA

#### ANUNCIOS

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 14 del actual, acordó: «Autorizar transferencia de crédito al concepto núm. 11 del capítulo I, artículo 11, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados, no comprendidos en resultas», del vigente Presupuesto de Gastos, por la cantidad de 150.000 pesetas, a extraer del concepto núm. 367, capítulo XV, «Crédito provincial», en razón a lo inaplazable y urgente de las obligaciones ya reconocidas por la Comisión Gestora y cuyo pago se halla suspendido por falta de disponibilidades en la pertinente partida presupuestaria, así como otras obligaciones aplazadas por el mismo motivo; debiendo acomodarse la presente transferencia de crédito a las formalidades prevenidas por el artículo 205 del vigente Estatuto provincial, en relación con el 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 17 de octubre de 1944. — El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.497)

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 14 del actual, acordó: «Autorizar transferencia de crédito por pesetas 46.929,31, al concepto núm. 348, «Para consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado», mediante extracción de 13.000 pesetas con cargo al concepto número 341, y de 33.929,31 pesetas con cargo al concepto 345; debiéndose dar cumplimiento, a efectos de la presente transferencia, de las formalidades prevenidas por el artículo 205 del vigente Estatuto provincial y 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 17 de octubre de 1944. — El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.496)

## MINISTERIO DE MARINA

### Jurisdicción Central

#### JUZGADO ESPECIAL

Don Robustiano López-Francos y Robledo, Coronel Auditor de la Armada y Juez instructor del expediente de expropiación de terrenos en la Ciudad Lineal, para la construcción de la Escuela de Armas Navales.

Hago saber: Que en diligencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, he acordado la publicación del presente edicto, a fin de hacer público que en el plazo de ocho días, contados a partir de su publicación, se procederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, a levantar el acta previa a la ocupación del solar enclavado en los terrenos de la Ciudad Lineal, que ocupa el ángulo formado por la calle de Arturo Soria y la que, separando los terrenos en que están edificadas la Estación de Radio de Marina y el Colegio de Huérfanos de la Armada, comunica dicha calle con el pinar denominado de los Jesuitas; la expropiación de cuyo solar es necesaria para la construcción del nuevo edificio destinado a Escuela del Cuerpo de Armas Navales.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños del solar afectado por la expropiación de referencia, puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo expresado.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1944.—El Coronel Auditor, Juez instructor, Robustiano López-Francos.

(G. C.—3.599) (B.—24.018)

## Ministerio de la Gobernación

*Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.—Madrid*

Pagos a los beneficiarios de combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de septiembre.

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de diez a una de la mañana y de

cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 23, mañana.—Los beneficiarios de combatientes del 1 al 2.500.

Día 23, tarde.—Los beneficiarios de combatientes del 2.501 al 3.100.

Día 24, mañana.—Los beneficiarios de combatientes del 3.101 al final.

Día 24, tarde.—Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponden, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día del mes.

Madrid, 18 de octubre de 1944. — El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—3.704)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

Desconocido el paradero de los dueños de las fincas números 64, 76 y 98 del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Villaverde, con motivo de las obras de «Unión en Villaverde de las líneas de M. Z. A. y Oeste», e ignorándose que hayan dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa y las facultades que me están conferidas,

Esta Jefatura ha resuelto insertar las Hojas de aprecio, redactadas por los Peritos de la Administración, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijar un plazo de quince días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que los propie-

tarios o personas que legalmente les representen contesten por escrito a esta Jefatura, Sagasta, 30, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se les hace; advirtiéndoles que si rehusan la oferta están obligados a presentar la Hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 de su Reglamento, y previniéndoles, además, que si en el referido plazo no contestan se les tendrá por conformes con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

### OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### 1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID.—UNION EN VILLAVERDE DE LAS LINEAS DE M. Z. A. Y OESTE

#### HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número 64

#### PROVINCIA DE MADRID

#### TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

Don Juan Antonio Martínez, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria», vecina de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en carretera de Leganés, calle C, ostinada a solares y edificios, término municipal de Villaverde, partido judicial de Getafe, la extensión superficial de 1.002,85 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 64.

La cabida total de la finca es de 17.545,60 metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, fincas de varios propietarios.

Sur, ferrocarril a Toledo.



Este, calle Manuel del Palacio y varios propietarios.

Oeste, fincas de don Juan Esthern y José del Pino.

La expropiación interesa a la finca en parte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.199 pesetas con 23 céntimos.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—  
Juan Antonio Martínez.

### OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

#### 1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID.—UNION EN VILLAVERDE DE LAS LINEAS DE M. Z. A. Y OESTE

#### HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número 76

PROVINCIA DE MADRID

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

Don Jesús Doz Alonso, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don Francisco García Guillén, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en calle B, destinada a solar, término municipal de Villaverde, partido judicial de Getafe, la extensión superficial de 376,92 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 76.

La cabida total de la finca es de 376,92 metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, Cooperativa Hipotecaria, Sur, calle B.

Este, Acuña Aparicio.

Oeste, José María Cenador.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 5.000 pesetas con 38 céntimos.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—  
Jesús Doz.

### OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

#### 1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL DE ENLACES FE-

ROVIARIOS DE MADRID.—UNION EN VILLAVERDE DE LAS LINEAS DE M. Z. A. Y OESTE

#### HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número 98

PROVINCIA DE MADRID

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE

Don Jesús Doz Alonso, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don Emilio Olamendi Laboria, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en calle B, destinada a solar, término municipal de Villaverde, partido judicial de Getafe, la extensión superficial de 389,45 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 98.

La cabida total de la finca es de 389,45 metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, calle B.

Sur, Eugenio Martínez.

Este, Carmen San Cristóbal.

Oeste, Carolina Cuartín.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 5.214 pesetas con 73 céntimos.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—  
Jesús Doz.

(G. C.—3.667) (O.—6.848)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que en este Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se siguen por el procedimiento regulado en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de la casa número nueve provisional de la calle del Cardenal Mendoza, de esta capital, hoy destruída por la guerra, hipotecada en garantía de dos préstamos, importantes diez mil quinientas pesetas, hechos por dicho Banco a doña Francisca Clemente Ergueta, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y proveyendo al mismo, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de doce de agosto último, sin que la deudora, doña Francisca Clemente Ergueta, haya verificado el pago de los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta

y seis, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y uno, como se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre, a don José Enríquez Benavides o a la persona que éste designe, y requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al citado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Diríjase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, para que se tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatro mil diecisiete pesetas diez céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos, cuyo mandamiento será extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, notifíquese la presente resolución a la deudora, doña Francisca Clemente Ergueta, requiriéndole para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndole asimismo para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Lozano. Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y habiéndose acordado que la providencia que se inserta se notifique a la deudora, doña Francisca González Ergueta, y se la hagan los requerimientos que en ella se ordenan, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Elpidio Lozano

(A.—3.622)

#### JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo hipotecario por veintidós mil quinientas pesetas, hecho a don Juan

José López Gómez, se saque a la venta en pública y segunda subasta la finca siguiente:

Finca llamada Cortijo de los Sánchez, dedicada a cultivo de cereal secano, de superficie total veintisiete hectáreas treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas, y una casa cortijo que se compone:

Primero. Una suerte de secano conocida por la del Cortijo, de cinco fanegas ocho celemines, marco, como las que siguen, de seis mil cuatrocientas varas, o sean dos hectáreas cuarenta y nueve áreas setenta y cuatro centiáreas; que linda: Este y Norte, camino de Tomares; Oeste, tierras de don Miguel López López, y Sur, Ejidos del Cortijo.

Segundo. Un trozo de secano de dos fanegas y tres celemines, o sean una hectárea sesenta y cuatro áreas, y cuyo trozo fué parte del marjal situado al Sur del Cortijo. Linda: Oeste, tierras de herederos de Clara Gómez Martínez; Norte, las de Amalia Valera Gómez; Este y Sur, camino del Cortijo, que se une al carretero de esta Villa.

Tercero. Una suerte de secano conocida por La Canalica, de catorce fanegas, equivalentes a seis hectáreas veintiséis áreas veintidós centiáreas, que linda: Norte, tierras de don Miguel López López; Sur, el mismo y Francisca Aliaga Díaz; Este, herederos de Isabel Gómez, y Oeste, camino que conduce a Tomares.

Cuarto. Un trozo de secano de cinco fanegas y cuatro celemines y medio, o sean dos hectáreas cuarenta áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda: Sur, con la noria del Tueno, de herederos de Antonio Gómez Campos; Oeste, Amalia Valera; Norte, tierras de don Julián López, y Este, las de Amalia Valera y Francisco Aliaga; esta suerte es parte de la conocida por la de Tobar.

Quinto. Un trozo de secano de una fanega siete celemines y medio, o sean setenta y dos áreas sesenta y ocho centiáreas cincuenta decímetros; es parte de la suerte conocida por la Solana del Barranco de la Longaniza, y linda: Oeste, Amalia Valera Gómez; Este, Martín Anselmo Serrano; Norte, José María Marín Martínez, y Sur, Barranco de la Longaniza.

Sexto. Un trozo de secano de una fanega siete celemines, o sean setenta áreas ochenta y dos centiáreas, y es mitad de la suerte conocida por la Umbría del Barranco de la Longaniza, y linda: Oeste, Amalia Valera Gómez; Este, don Julián López Díaz; Sur, Amalia Valera, y Norte, dicho Barranco.

Séptimo. Otro trozo de secano de cinco fanegas, o sean dos hectáreas veintitrés áreas dieciocho centiáreas; es parte de la suerte llamada de Cantavillano, y linda: Este y Sur, camino de los barrancos, y Amalia Valera; Oeste, Martín Anselmo Serrano, y Norte, el monte.

Octavo. Una suerte de secano al canalizo de las Morricas, de cinco fanegas cuatro celemines, o sean dos hectáreas treinta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Sur y Norte, al monte; Este, herederos de Manuel Campos Sánchez, y Oeste, Gregorio Pérez Sánchez.

Noveno. Otra suerte de secano, conocida por La Molata, de diez fanegas dos celemines, o sean cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Este, José María Martín; Oeste, don Julián López Díaz; Sur, terreno



JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Carlos de la Sotilla Asuar, contra don Fernando García Ortiz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del automóvil marca «Packard», matrícula Bilbao número 6548, tasado en once mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el expresado coche sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que el coche de que se trata se encuentra en el garaje de Hilarión Eslava, número diez.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino

(Firmado.) (A.—3.618)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Matilde García Fernández, sobre rescisión de dos préstamos importantes en total cincuenta y siete mil pesetas, con garantía hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca

Casa en la ciudad de Sevilla, en la calle del Arroyo, número veinticinco actual; mide una superficie de trescientos nueve metros cuadrados; se compone de planta baja, principal, segundo y tercero, y en la crujía del fondo, sobre una parte de la azotea, existen dos habitaciones, y en las dos crujías de fachada, que antes sólo tenía dos plantas, se han elevado otras dos plantas, distribuidas en cinco habitaciones cada una. Linda dicha casa: por la derecha de su entrada, con la número veintisiete de la calle del Arroyo; por la izquierda, con la número veintitrés de la misma calle y la número tres de la calle de Gonzalo Bilbao, y por la espalda, o fondo, con las casas números cuatro y seis de la calle de Vara de Rey.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase que corresponda de los de Sevilla, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento catorce mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—3.624)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Angeles Prieto Martínez, la que está representada por el Procurador señor Rivera, contra don Santiago de la Escalera Gayé, sobre pago de cantidad, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca, embargada al ejecutado:

Hotel, en el Parque Urbanizado, Residencia, de esta capital, y su calle del Maestro Ripoll, hoy Matías Montero, número 19. Se encuentra a la derecha del paseo del Hipódromo y carretera de Chamartín, distrito municipal de Buenavista; consta de planta baja, semisótano; está cubierto por terraza, que se halla edificado en parte en un terreno solar de trescientos cuarenta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pies setenta y dos décimos de otro cuadrado, de los cuales ocupa la edificación mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y seis décimos de otro, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda, en conjunto, esta finca: por su frente, o Este, con dicha calle de Matías Montero, antes

con calle letra C; espalda o testero, al Oeste, en línea de quince metros con treinta centímetros, con parte de la parcela que, segregada de la finca origen, fué vendida a don Ramón Barrende; por el Norte, o derecha, con calle que se denominará Vía Central, en línea de veintitrés metros setenta y cinco centímetros, y por el Sur, o izquierda, entrando, en línea de veinte metros noventa centímetros, con parcela que de la finca de origen fué segregada y vendida a don Francisco López Ganibet.

Dicha subasta, que se celebrará en este Juzgado el día que se dirá, estará sujeta a las siguientes

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana, el día catorce de noviembre venidero.

Segunda

Servirá de tipo para la misma la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, lo que será devuelto a los partícipes, salvo al que resulte mejor postor.

Cuarta

Los títulos, suplidos por medio de certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra  
(A.—3.614)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Consuelo Díaz Miranda, en reclamación de tres préstamos hipotecarios dados en garantía de una casa en esta capital, calle de Doña Urraca, número ocho, hoy veintiocho, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Unase a sus autos el anterior escrito; y habiendo transcurrido con exceso el término de quince días desde la presentación de la demanda sin que la deudora doña María del Consuelo Díaz Mi-

inculto, y Norte, camino que de la cortijada de los Serranos conduce a la Cañada grande.

Décimo. Una casa-cortijo que fué parte de la marcada con el número ciento ocho del distrito cuarto, conocida por la de los Sánchez, compuesta de cocina, cuarto, dos cámaras, cuadra o porchada y pajar, con total superficie de cien metros, y linda: izquierda, o Sur, el resto de la casa de que antes formaba parte, hoy perteneciente a Amalia Valera; Oeste, o espalda, dicha Amalia, y demás vientos, ensanches o egidos.

Las tierras y cortijos descritos constituyen una sola finca, con derecho al aprovechamiento del agua del pozo nombrado de Juan López, situado en el camino de Topares, próximo a los Cortijos.

Una suerte de secano en término de Vélez Blanco, Diputación de Derde, sitio del Valenciano, de nueve fanegas, o sean cuatro hectáreas tres áreas veinte centiáreas, que linda por todos los vientos con el monte.

Esta finca se ha formado por la agrupación de las dos últimamente descritas, como dependiente de la casa-cortijo, de la que se hace mención en el décimo lugar.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Vélez Rubio, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de pesetas quince mil trescientas setenta y cinco.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Dionisio Fernández Gausi

(A.—3.625)



randa haya hecho efectivo los semestres adeudados por razón de los préstamos hipotecarios de que se trata, se confiere la posesión de la finca hipotecada al Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación a don José Enríquez Benavides, el que comparecerá ante el Juzgado a aceptar el cargo oportuno, y, verificado, póngasele en posesión efectiva, dándole a conocer a los inquilinos o arrendatarios, para que, reconociendo al Banco como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas.—Se decreta el secuestro de la finca hipotecada, tomándose anotación del mismo en el Registro de la Propiedad de Occidente, al que corresponde la casa número ocho, hoy veintiocho, de la calle de Doña Úrraca, librándose a tal fin el oportuno mandamiento duplicado, en el que se haga constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de veintidós mil cincuenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, a que ascienden los semestres y el importe de la liquidación practicada con arreglo a la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y cuya falta de pago motiva estos autos, y cinco mil pesetas más para costas y gastos.—Diríjase asimismo otro mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, a fin de que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros de Registro, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese este proveído a la deudora doña María de la Concepción Díaz Miranda, a fin de que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, apercibida que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta y a la rescisión del préstamo.—Requíerese asimismo a dicha deudora para que presente en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca, apercibida, en otro caso, que de no hacerlo se obtendrán a su costa las certificaciones precisas.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María del Consuelo Díaz Miranda, la presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
( F i r m a d o . )  
(A.—3.623)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Basilio Edo Monzonís, Juez municipal accidental número catorce, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número cincuenta y seis de orden, del año en curso, se instruye expediente de juicio verbal de desahucio, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, referente al cuarto cuarto derecha de la casa número cuarenta de la calle de Fomento, de esta capital, a ins-

tancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de doña Carmen de Eguiluz, contra doña María García Valero, declarada en rebeldía, y cuyo domicilio y paradero son desconocidos, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Basilio Edo Monzonís, Juez municipal accidental número catorce, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de doña Carmen de Eguiluz y Alvarez, y de la otra parte, como demandada, doña María García Valero, asistida de su esposo don Vicente García, declarada en rebeldía, sobre desahucio del cuarto en que habita, cuarto derecha de la casa número cuarenta de la calle de Fomento, de esta capital, por haber subarrendado totalmente la demandada dicho cuarto, sin permiso de su poderdante—apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno—, costas y gastos; y

**Fallo**

Que declarando confesa a la demandada doña María García Valero en las posiciones formuladas por el actor, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de doña Carmen de Eguiluz, del cuarto cuarto derecha de la casa número cuarenta de la calle de Fomento, de esta capital, que ocupa, en concepto de inquilina, la referida demandada doña María García Valero, apercibiendo a ésta que si no lo desaloja y deja libre, y a disposición de la propietaria, en el término de ocho días, se procederá a su lanzamiento, imponiéndole expresamente las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Basilio Edo (rubricado).

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la referida demandada, asistida de su esposo, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
( F i r m a d o . )  
V.º B.º  
El Juez municipal accidental,  
Basilio Edo  
(A.—3.615)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, de esta capital,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo ha correspondido una demanda de conciliación, promovida por don Tomás Romero Nistal, en nombre de don Eduardo Fraga Domínguez y doña María Angela Martínez Rodríguez, contra doña Amparo Ugarte Blasco, mayor de edad, viuda, vecina de esta capital (Coladeros, número uno), por sí y como representante legal de su hijo Isido-

ro Calín Ugarte; don Alberto Pariente Ponche, mayor de edad, practicante, de esta vecindad (Flor Alta, número seis), en el concepto de protutor que era en agosto de mil novecientos cuarenta y tres de los menores Alicia, Beatriz y Manuel Ugarte Muñoz, siendo actualmente de los dos últimos, por haber llegado Alicia Ugarte Muñoz a la mayoría de edad, que puede ser emplazada en la frutería «Muñoz» (Barquillo, número veinte), y don Carlos Calín Conesa, mayor de edad, casado, abogado, con último domicilio en Ayala, ciento cincuenta y seis, en concepto de defensor judicial del hijo de doña Amparo Ugarte, Isidoro Calín Ugarte, a fin de que se avengan a lo siguiente:

a) Reconocer que es nula la partición o documento particional firmado por doña Amparo Ugarte Blasco, por sí y como representante legal de su hijo Isidoro Calín Ugarte; por don Alberto Pariente Ponche, como protutor de los menores Beatriz y Manuel Ugarte Muñoz; por doña Alicia Ugarte Muñoz y por don Carlos Calín Conesa, en concepto de defensor judicial del hijo de doña Amparo Ugarte, Isidoro Calín Ugarte, sometida a la aprobación en un Juzgado de Madrid; la cual partición, que comprende la casa número veintiocho de la calle del Carmen y dos hoteles semiderruidos en el Parque Metropolitano de Madrid, inscritas a nombre de don Eduardo Ugarte, fincas números ciento tres quintuplicado, ocho mil ochocientos sesenta y tres y ocho mil cuatrocientos sesenta del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, queda sin ningún valor ni efecto, obligándose los demandados a estar y pasar por esa declaración y sus efectos.

b) A reconocer que son nulos y sin valor ni efecto cuantos actos jurídicos o contratos realicen u otorguen los demandados, juntos o separadamente, como consecuencia de la partición cuya nulidad se declara.

c) A indemnizar los demandados, los representantes en la representación que ostentan (o los menores representados, en la parte correspondiente), juntos y separadamente, mancomunada y solidariamente, a sus representados, don Eduardo Fraga Domínguez y doña María Angela Martínez Rodríguez, o aquel de ambos demandantes que resulte titular de la compraventa, según la declaración de la sentencia que recaiga en el pleito que se tramita en el Juzgado número dieciséis, hoy tres, a los daños y perjuicios causados por los reconvenidos, por incumplimiento doloso de contratos, cuya cifra no será inferior a doscientas cincuenta mil pesetas, sin perjuicio de lo que se cifre en la ejecución de sentencia, conforme a las bases que la misma sentencia establezca.

Habiéndose señalado para la celebración del acto de conciliación promovido el día diez de noviembre próximo, y hora de las once del mismo, el que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el paseo del Prado, número treinta, segundo, a cuyo efecto se cita por medio del presente al demandado don Carlos Calín Conesa, en concepto de defensor judicial del hijo de doña Amparo Ugarte, Isidoro Calín Ugarte, para que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de su hombre bueno, pues de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto y se le impondrán las costas.

Y para que sirva de citación al demandado, don Carlos Calín Conesa, en concepto de defensor judicial del hijo de doña Amparo Ugarte, Isidoro Calín Ugarte, cuyo domicilio actual se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
( F i r m a d o . )  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
F. Agulló

(A.—3.621)

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 2 de agosto de 1935, con los números 319.961 de entrada y 140.414 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 2.500 pesetas nominales, constituido por don Enrique Barber Grondona, de su propiedad, y le sirva de garantía en su cargo de Notario de tercera clase, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.  
El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—3.619)

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 1.º de julio de 1918, con los números 240.283 de entrada y 93.103 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas 4.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Manuel Arévalo Carrasco, de su propiedad, y garantice su gestión como Notario en Isla Cristina (Huelva), a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.  
El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—3.620)